

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA
Nº proceso 73001-31-05-004-2017-00203-00



AUDIENCIA PÚBLICA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha inicio Audiencia 4:00 p.m. del 22 de febrero de 2021

Hora inicio grabación de la audiencia 4:33 p.m.

Fecha Final de la Audiencia 4:37 p.m. del 22 de febrero de 2021

Sujetos del Proceso

Juez	Dra. ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA
Demandante	ELVER DE JESU AGUIRRE CIFUENTES quien obra en nombre propio y en representación de su hijo menor EVER ELIAN AGUIRRE ARENAS, LUZ MYRIAM VANEGAS, MARIA CIFUENTES OVALLE, DANIELA ALEJANDRA GUTIERREZ VANEGAS, JAMES JOHAN AGUIRRE CIFUENTFES y LUZ ALEIDA AGUIRRE CIFUENTES
Apoderado Demandado	Dr. JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO JUAN LUIS ARISTIZABAL VELEZ, JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA, JUAN DAVID BUILES VANEGAS y FERNANDO ADOLFO GOMEZ GOMEZ quienes conforman el consorcio HIDROCUCUANA
Apoderado	Dr. FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN

Se hacen presentes a la audiencia de manera virtual los demandantes Elver de Jesús Aguirre, Luz Miriam Vanegas, su apoderado judicial, los demandados Juan Guillermo Saldarriaga, Juan David Builes Vanegas, Fernando Adolfo Gómez Gómez y su apoderado.

AUTO: En atención a la prueba sumaria recibida por el juzgado donde se señala que el demandado Juan Luis Aristizabal se encuentra fuera del país y la imposibilidad para la conectividad a la presente audiencia, el Juzgado Aplaza la presente diligencia para llevarla a cabo el día **viernes 26 de febrero del año 2021 a la hora de las 2:30 de la tarde**

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS A LAS PARTES

Se declara surtida la presente diligencia de audiencia pública y por separado se expedirá el acta que acredite la asistencia de las partes y la síntesis de esta audiencia la cual será rubricada por los intervinientes.

ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA
Jueza

MANUEL FELIPE VARGAS HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46979ec559ae8ab4040f11ae82e1247f83e8fdec0b39b9c51a3be4114fc72382**

Documento generado en 25/02/2021 11:27:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**